

de formación de los militares profesionales de tropa y marinería, modificada parcialmente por la Orden DEF/462/2002, de 19 de febrero, a lo dispuesto en el artículo 10, Capítulo III, del Real Decreto 1244/2002, de 29 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de acceso de extranjeros a la condición de militar profesional de tropa y marinería.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*—La presente Orden Ministerial será sólo de aplicación a aquellos extranjeros que accedan a la condición de militar profesional de tropa y marinería del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

Tercero. *Adaptación de los planes de estudios.*—Las Instrucciones 214/2001, de 3 de octubre, del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra; 35/2001, de 2 de febrero, del Jefe del Estado Mayor de la Armada, y 132/2001, de 6 de junio, del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, por las que se aprueban los planes de estudios de las diferentes especialidades de los militares profesionales de tropa y marinería de Ejército de Tierra, Armada y del Ejército del Aire, serán de aplicación a los extranjeros que accedan a la enseñanza militar de formación, aumentando los contenidos de los mismos con la inclusión de un módulo de formación complementaria

Cuarto. *Módulo de formación complementaria.*

1. Capacidades terminales:

Completar los conocimientos sobre el ordenamiento constitucional español.

Conocer de forma básica la geografía física de España y su situación en el mundo.

Conocer de forma básica la historia de España

Conocer de forma básica la estructura del Estado Español, así como la unidad y pluralidad cultural de España.

2. Contenidos básicos:

Principales rasgos geográficos de España, su situación en Europa y en el mundo.

Relieve, clima, cuencas.

Organización territorial de España, mapa autonómico.

De los pueblos prerromanos a las invasiones musulmanas.

La España de los Reyes Católicos y el descubrimiento de América.

La España de los Austrias. El Imperio de Carlos V.

De la dinastía de los Borbones a la segunda República.

La Guerra Civil. El franquismo y la Transición.

Estructura del Estado español. El poder Legislativo. El poder Ejecutivo. El poder Judicial.

El Estado de las Autonomías.

3. Asignación de horas lectivas:

El módulo de formación complementaria, se impartirá durante el periodo de formación general militar, y tiene asignadas un total de veinticuatro horas (24 horas) de formación teórica.

Disposición final primera. *Adaptación de los planes de estudios.*

Los Jefes de los Estados Mayores del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, aprobarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, las adaptaciones de las Instrucciones 214/2001, de 3 de octubre, del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, 35/2001, de 3 de febrero del Jefe del Estado Mayor de la Armada y 132/2001, de 6 de junio del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, por las que se aprueban respectivamente los planes de estudios de las diferentes especialidades de los militares profesionales de tropa y marinería del Ejército de Tierra, la Armada y del Ejército del Aire a lo dispuesto en la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de mayo de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

10371 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 24 de mayo de 2003.*

SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de mayo de 2003 a las 17 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.940.000
---	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 600.000 euros (una extracción de 5 cifras)	600.000
1 De 120.000 euros (una extracción de 5 cifras)	120.000
40 De 1.500 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	60.000
1.500 De 300 euros (once extracciones de 3 cifras)	450.000
3.000 De 120 euros (tres extracciones de 2 cifras)	360.000
2 Aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	24.000
2 Aproximaciones de 7.080 euros cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	14.160
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
99 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	59.400
999 Premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	299.700
9.999 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	599.940
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	600.000
10.000 Reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	600.000
35.841	3.906.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se

adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 17 de mayo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

10372 *RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2003, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» del mes de diciembre de 2002.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria se hace público «El Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y sus modificaciones» correspondientes al mes de diciembre de 2002.

Madrid, 5 de mayo de 2003.—La Interventora general, Alicia Díaz Zurro.